

Bogotá D.C.

Señor(a):

ANGEL ALAPE PARRA
Dirección Electrónica: angelaalapecapera@gmail.com
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: RESPUESTA RADICADO SIGA NO.1-2026-26978.

Cordial saludo:

En atención a la solicitud del asunto, en el marco de las funciones y competencias de la Dirección de Financiación de Vivienda establecidas en el artículo 19 del Decreto Distrital 653 del 2025 "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat", así:

En cuanto a: ***"(...) 1. Se me de información de cuando me van a pasa a estado asignado(...)"***

Respuesta: Tras consultar los sistemas de información de la Secretaría Distrital del Hábitat, se evidenció que a la fecha usted no se encuentra registrado como postulante en los programas de la oferta institucional distrital, razón por la cual no cuenta con la asignación de subsidio alguno por parte de esta entidad.

Ahora bien, en el marco de las competencias de la Dirección de Financiación de Vivienda, de la Secretaría Distrital del Hábitat, nos permitimos informa que, para acceder a los programas que actualmente oferta esta secretaría, los hogares No deben surtir proceso de postulación en la SDHT ni encontrarse previamente inscritos en la Entidad.

Por tanto, es importante manifestarle que la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda se realiza a través de la oferta institucional vigente disponible en este momento, se encuentra encaminada a subsidiar parcialmente el costo de una vivienda nueva de interés prioritario (VIP) o de interés social (VIS), localizada exclusivamente en la ciudad de Bogotá D.C., es decir, no ofrecemos a la ciudadanía vivienda gratuita.

En relación a: ***"(...)2. Se conceda dicho subsidio y se me dé fecha cierta de cuándo se va a otorgar dicho subsidio. Como reparación parcial(...)"***

Respuesta: No es posible otorgarle una fecha cierta de asignación del subsidio distrital de vivienda pues como se mencionó anteriormente usted no ha iniciado ningún proceso con esta entidad, razón por la cual lo invitamos a conocer nuestra oferta institucional vigente disponible que relacionamos a continuación:

Actualmente, contamos con los siguientes programas:

1. Programa "Oferta Preferente":

Reglamentado por el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025, los cuales le permiten facilitar el acceso a una vivienda digna social o prioritaria (VIS o VIP).

En el siguiente enlace podrá encontrar la información de interés relacionada con este programa:
<https://www.habitatbogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/acceso-vivienda/oferta-preferente>

¿Cómo puede acceder a este programa?:

Los hogares interesados en acceder al beneficio deberán inscribirse en las ferias de vivienda y/o convocatorias que adelante la Secretaría Distrital del Hábitat para el programa Oferta Preferente, igualmente los hogares podrán realizar el registro directamente en las constructoras que tengan unidades separadas en el marco del referido programa.

Requisitos:

Las unidades de vivienda separadas serán objeto de asignación de subsidio a hogares, que cumplan con los siguientes requisitos, establecidos en el artículo 23 de la Resolución 836 de 2025, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat:

- La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.
- Los integrantes mayores de edad deben tener cedula válida en el territorio nacional.
- Acreditar ingresos familiares hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV.
- Ningún integrante del hogar debe ser propietario de vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 653 de 2025 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado salvo las excepciones dispuestas por el Decreto Distrital 653 de 2025
- Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier entidad otorgante del subsidio de vivienda
- Tener los recursos complementarios y/o crédito u operación de leasing aprobado para lograr el cierre financiero para la adquisición de vivienda.

¿Cómo se acredita el cierre financiero?:

El hogar tiene cierre financiero cuando puede financiar el 100% de costo de la vivienda entre la suma del Subsidio de la Secretaría del Hábitat, otros subsidios y recursos propios. A modo de ejemplo, los recursos pueden ser acreditados con subsidio de la Secretaría Distrital Hábitat + otros subsidios (en caso de que los tenga) + crédito bancario o ahorro propio o donación o primas o cesantías. Puede acreditar una o varias de las fuentes de financiación.

El Subsidio otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat no es excluyente del subsidio que entregan las Cajas de Compensación Familiar y el Gobierno Nacional, es decir, el hogar puede tener varios subsidios destinados a vivienda de interés social o prioritario.

¿Cuáles son los montos de subsidio que podrían recibir los hogares?:

Los montos del Subsidio Distrital que se asignará bajo la modalidad de "Oferta Preferente" son **Subsidios del Programa "Oferta Preferente"**

30 SMLMV:

Hogares que **NO** estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

- a. Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno.
- b. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.
- c. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.
- d. Postulante (s) reincorporados del conflicto armado interno.
- e. Mujeres cabeza de familia.
- f. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar.
- g. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.
- h. Hogares objeto de reasentamiento según el Decreto Distrital 330 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.

20 SMLMV:

Hogares que estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

- a. Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno.
- b. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.
- c. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.
- d. Postulante (s) reincorporados del conflicto armado interno.
- e. Mujeres cabeza de familia.
- f. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar.
- g. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.
- h. Hogares objeto de reasentamiento según el Decreto Distrital 330 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.

10 SMLMV:

Hogares sin las características antes señaladas

La asignación de los subsidios en cada uno de los valores del subsidio de vivienda nueva se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat.

¿Cómo se asigna el Subsidio?:

A partir de la inscripción a la feria de vivienda o la convocatoria, la Secretaría primero valida que se cumplan con los requisitos generales, posteriormente se procede a calificarlos de acuerdo con la priorización establecida en el artículo 25 de la Resolución 836 de 2025. Luego en el marco de la

feria, convocatoria o registro en constructora, los hogares eligen un proyecto y acreditan que cuentan con el cierre financiero, la constructora realiza una separación preliminar de la vivienda.

A continuación, la constructora remite el listado a la Secretaría Distrital del Hábitat de los hogares que separaron vivienda en el proyecto de su interés.

La Secretaría valida nuevamente los requisitos del listado remitido, verifica las condiciones del hogar para establecer el monto del subsidio al que podría tener derecho, si es de 10 SMLMV, 20 SMLMV o 30 SMLMV, y emite una resolución de asignación definitiva del subsidio al hogar que cumplió todos los requisitos con la unidad separada en el proyecto.

El hogar con subsidio asignado por resolución suscribirá una promesa de compraventa con el constructor del proyecto inmobiliario. Una vez haya cumplido con el plan de pagos acordado, mantenga su cierre financiero y la construcción del proyecto haya terminado, se procederá a la escrituración, registro de la escritura, y entrega de la vivienda.

Es importante aclarar que, si bien es cierto en el esquema de Oferta Preferente existen criterios de priorización para la selección de los hogares entre los cuales se encuentran los hogares con personas con autoconocimiento étnico, víctimas del conflicto armado y la población reincorporada; la asignación de subsidios distritales de vivienda en el marco de los programas ofertados por la SDHT no está determinado para una población en particular y/o focalizado en alguna localidad en específico, sino que a los mismos pueden acceder todas las personas que cumplan con los requisitos establecidos en los Reglamentos Operativos de la Entidad.

2. Programa “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar”:

Es un programa de Subsidio Distrital de Vivienda, reglamentado por la Resolución 293 de 2026, Esta iniciativa consiste en el otorgamiento de un Subsidio Distrital de Vivienda por valor de hasta 10 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), que facilita el cierre financiero de los hogares de menores ingresos y les permite adquirir una vivienda de interés social y prioritario.

En el siguiente enlace podrá encontrar la información de interés relacionada con este programa: <https://www.habitatbogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/acceso-vivienda/reactiva-tu-hogar>.

Importante indicar que, para el programa de Reactiva, el registro de constructoras enajenadoras, y la postulación de hogares por parte de estas, se puede realizar en cualquier momento hasta agotar los recursos asignados para cubrir dicho subsidio.

Requisitos para acceder al subsidio:

En ese orden de ideas, su hogar para acceder al subsidio en el marco del programa en mención deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.

2. La sumatoria de los ingresos mensuales de los integrantes del hogar no debe ser superior a lo equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
3. La vivienda que el hogar desee adquirir deberá ubicarse en alguno de los proyectos aprobados por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa.
4. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda, excepto cuando el subsidio otorgado haga parte del cierre financiero para la compra del inmueble postulado en el programa "Reactiva tu Compra, Reactiva tu Hogar", salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, así como en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.
5. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de un inmueble en el territorio nacional, salvo las siguientes excepciones:
 - a) Ser propietario de una cuota y/o porcentaje de un inmueble, cuyo valor sea inferior al valor del subsidio otorgado en el programa.
 - b) Ser propietario de un inmueble en el lugar de desplazamiento para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno.

¿Cómo acceder al programa?:

Así mismo, es importante mencionar que para acceder a este programa el hogar requiere:

- 1) Dirigirse a la sala de ventas del proyecto de vivienda de su preferencia.
- 2) El enajenador le ayudará al hogar a realizar su postulación al subsidio, a través del enlace dispuesto en la página web de la Secretaría Distrital del Hábitat. Para ello, es necesario que el proyecto de vivienda esté previamente inscrito y aprobado en el programa.
- 3) La Secretaría Distrital del Hábitat validará que la información registrada en la postulación y los documentos solicitados cumplan con los requisitos establecidos.
- 4) Si el hogar cumple con todos los requisitos y se cuenta con disponibilidad presupuestal, la Secretaría Distrital del Hábitat expedirá la resolución de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda que acreditará al hogar como beneficiario del programa.

3. Programa "**REDUCE TU CUOTA**":

Marco Normativo y reglamentación.

El programa "Reduce tu Cuota" fue implementado por el art. 159 del Decreto Distrital 653 de 2025, por medio del se adoptaron los lineamientos y se establecieron los mecanismos para la asignación de subsidios en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales, bajo los principios de equidad y sostenibilidad, tiene como propósito principal facilitar el acceso a una vivienda digna para los hogares más vulnerables del Distrito.

Adicionalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 676 de 2024, con la que se adoptó la reglamentación operativa del programa "Reduce tu Cuota", definiendo los procedimientos de postulación, verificación de requisitos, asignación, legalización, cobro y giros del subsidio distrital en esta modalidad.

En el siguiente enlace podrá encontrar la información de interés relacionada con este programa: <https://www.habitatbogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/acceso-vivienda/reduce-tu-cuota>

Descripción del Programa "Reduce tu Cuota".

El subsidio "Reduce tu Cuota" es un aporte distrital en dinero otorgado hasta por doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para la vigencia 2026, a los hogares que cumplan con los requisitos establecidos, destinado al pago de hasta 48 cuotas mensuales de un crédito hipotecario o leasing habitacional para la adquisición de una vivienda nueva de interés prioritario (VIP) o de interés social (VIS) en Bogotá D.C. Este beneficio permite aliviar la carga financiera de las familias y apoyar su estabilidad habitacional.

Requisitos Generales del Programa "Reduce tu Cuota".

Los hogares interesados en acceder al subsidio distrital de vivienda "Reduce tu Cuota" deberán manifestar por escrito la **entidad otorgante de crédito de preferencia**, su intención de recibirlo, antes del desembolso del crédito o la suscripción del contrato del leasing habitacional so pena de no ser beneficiario del subsidio. Esta manifestación se realiza mediante el diligenciamiento y firma del Formulario de Postulación que le entregará dicha entidad otorgante de crédito.

Para postularse a este subsidio, los hogares deben cumplir los siguientes requisitos que a continuación se describen, previo diligenciamiento del formulario:

- Ingresos mensuales no superiores a cuatro (4) SMLMV.
- Contar con un crédito hipotecario o leasing habitacional aprobado para la adquisición de vivienda VIP o VIS nueva.
- No haber sido beneficiario de otros subsidios familiares de vivienda, salvo en los casos de concurrencia o complementación de subsidios conforme a la normativa vigente.
- No ser propietarios de vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones contempladas en el artículo 8 de la Resolución 676 de 2024.

Entidades inscritas para tramitar el subsidio "Reduce tu Cuota".

Las entidades que actualmente cuentan con acuerdo de intercambio de información suscrito y donde ya se han tramitado postulaciones y solicitud de asignación del subsidio de "Reduce tu Cuota" son:

1. Credifamilia.
2. Davivienda.
3. La Hipotecaria.

4. BBVA.
5. Banco Caja Social
6. Bancolombia
7. Banco de Bogotá
8. Fondo Nacional del Ahorro
9. AV Villas
10. Banco Agrario de Colombia
11. Confiar Cooperativa Financiera
12. Fondo de empleados Grupo Éxito: Presente.

Proceso de Postulación al Subsidio “Reduce tu Cuota”.

La entidad otorgante de crédito podrá iniciar postulación de los hogares que manifiesten su intención de recibir el subsidio, lo cual debe realizarse antes del desembolso del crédito o la suscripción del contrato de leasing habitacional. Esta manifestación se realiza a través del formulario de postulación que la entidad otorgante de crédito le entrega al hogar y en la cual este autoriza a ser consultado en las bases de datos a las que haya lugar con el propósito de validar los requisitos de acceso.

La entidad otorgante de crédito con la autorización del hogar realiza la su postulación en el sistema de información dispuesto por la Secretaría Distrital del Hábitat. Si el hogar cumple con los requisitos de acceso definidos en el artículo 8° de la resolución en comento, quedará registrado para que posterior al desembolso del crédito o de inicio del contrato de leasing habitacional la entidad otorgante de crédito solicite la asignación del subsidio a la Secretaría Distrital del Hábitat, momento en el cual, se revisará que el hogar siga cumplimiento con los requisitos de acceso al programa.

Es importante tener en cuenta que debido al éxito del programa “Reduce tu Cuota”, informamos que a la fecha **se agotaron los cupos inicialmente disponibles para la vigencia 2026**. En tal sentido, ya contamos con el número total de hogares a los que las entidades otorgantes de crédito le solicitaron la asignación del subsidio en virtud de desembolso del crédito, y en consecuencia se cerró la etapa de postulación de hogares y de la solicitud de asignación de subsidios en el Sistema Único de Acceso a la Vivienda (SUAV).

Por el momento, las entidades otorgantes de crédito no pueden realizar postulaciones ni solicitudes de asignación. Los invitamos a consultar periódicamente nuestra página web para conocer la disponibilidad de nuevos cupos.

4. PROGRAMA AHORRO PARA MI CASA

Descripción del programa:

Es un aporte en dinero que el Distrito Capital realiza por una sola vez al hogar beneficiario. cuyo desembolso se realiza de manera periódica sin cargo de restitución, para cubrir de forma total o parcial el canon mensual de arrendamiento durante doce meses de quienes cumplan con las

condiciones establecidas en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 456 del 7 de mayo de 2026, la cual modifica parcialmente la Resolución 224 de 2025

En el siguiente enlace podrá encontrar la información de interés relacionada con este programa:
<https://www.habitatbogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/acceso-vivienda/ahorro-para-mi-casa>

Requisitos generales del programa:

Podrán ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento los hogares que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Acreditar ingresos de hasta dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV),
2. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 456 del 7 de mayo de 2026, la cual modifica parcialmente la Resolución 224 de 2025 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
3. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado.
4. Los demás dispuestos por el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 456 del 7 de mayo de 2026 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Contar con su vinculación ante una entidad financiera para acceder al instrumento de ahorro.
6. El hogar deberá realizar un ahorro mensual previo a cada desembolso del subsidio equivalente a 0,27 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) en una cuenta de ahorro. Para la vigencia 2026 \$ 472.744.

La cuenta donde el hogar realice el ahorro mensual debe estar inmovilizada mínimo durante los doce meses de vigencia del subsidio.

Valor y vigencia del subsidio familiar de vivienda:

El valor del subsidio será de hasta 7,44 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) al momento de la asignación del mismo, y será pagado en 12 cuotas mensuales de hasta 0,62 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Es decir, hasta \$1.085.561 para la vigencia 2026.

Condiciones de las viviendas objeto de arrendamiento.

Las viviendas que se tomen en arrendamiento deberán como mínimo cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Estar ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

- b) No estar ubicada en zonas de riesgo o áreas protegidas, especialmente no debe estar ubicada sobre ronda de cuerpo de agua, zona de reserva, de obra pública o de infraestructura básica de nivel nacional o distrital, de acuerdo con la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial - POT vigente, o en los decretos pertinentes.
- c) Contar como mínimo con los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado.
- d) Tener asignado estrato, en caso de que este se encuentre vigente en la ciudad de Bogotá, salvo que se trate de un bien enmarcado en el programa de reúsos.

Postulación al programa “Ahorro para mi casa”

El hogar interesado deberá diligenciar el formulario de postulación dispuesto por la Secretaría Distrital del Hábitat en su página Web y aportar en medio digital, los soportes documentales que se relacionan en el mismo. La Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Vivienda con apoyo de la Dirección de Financiación, realizará convocatorias en las que establecerá al menos, los períodos para la postulación, el número de subsidios que se pretende asignar en cada convocatoria acorde con la disponibilidad presupuestal de la SDHT.

Es importante tener en cuenta que, es responsabilidad del hogar que se postula, aportar la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de las condiciones de acceso al subsidio distrital de vivienda, respondiendo por su consistencia y veracidad.

¿Qué documentos debo tener listo para la convocatoria?

Los documentos que el hogar deber tener listo a la hora de la convocatoria:

1. Documentos de identidad: copia legible de los documentos de identidad de todos los integrantes del hogar mayores de edad, presentados en un único archivo PDF.
2. Contrato de arrendamiento: copia del contrato de arrendamiento vigente, el cual debe estar debidamente suscrito conforme a lo dispuesto en la Ley 820 de 2003.
3. Soportes de ingresos: certificado laboral o manifestación de ingresos de cada uno de los integrantes del núcleo familiar (para independientes), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, donde conste:
 - a. i) Vigencia del empleo o actividad.
 - b. ii) Monto de los ingresos.

Nota: certificación juramentada de no ingresos, para aquellos integrantes mayores de edad que no devenguen ingresos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

4. Certificación bancaria del ARRENDATARIO donde se hará el depósito del subsidio de arriendo.
5. Certificado cuenta: deberá aportarse certificación emitida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la que se acredite la apertura de una cuenta en la que se retenga y acumule los recursos depositados por el hogar a título de ahorro, tales como una cuenta de ahorro programado, ahorro para el fomento de la construcción (AFC), o una fiduciaria inmobiliaria de preventas.

6. Registro fotográfico de la vivienda: externo (cómo mínimo se deberán aportar fotos de la fachada de la vivienda donde se identifique la nomenclatura de la vivienda) e interno (habitación, cocina y baño). Las Fotos deben ser recientes y podrán ser verificadas en las visitas que se adelanten por la SDHT.

7. Recibo de servicios públicos de la vivienda: recibos de agua y luz recientes, donde se registren la dirección del inmueble objeto del contrato de arrendamiento.

8. Matrícula inmobiliaria y Código Homologado de Identificación Predial (CHIP): Indicar el número de la matrícula inmobiliaria y CHIP del inmueble objeto de arrendamiento.

9. Documentos que acrediten las condiciones de priorización que señalen en el formulario de postulación (discapacidad, minoría étnica, riesgo de violencia intrafamiliar, miembro de fuerza pública, reincorporado o reintegrado, declaración juramentada identidad de género, carta separación de vivienda).

La habilitación del hogar estará condicionada a la presentación completa y correcta de los documentos anteriormente mencionados. Todo esto debe cargarse en formato digital PDF en la plataforma al momento de la postulación.

Priorización de hogares en el programa “Ahorro para mi casa”

Para la asignación del subsidio, la Secretaría Distrital del Hábitat aplicará los siguientes criterios de priorización, que deberán ser acreditados por los hogares y/o verificados por la Secretaría, al momento de la postulación.

- Jefe de hogar en riesgo de feminicidio o cualquier otra clase de violencia intrafamiliar.
- Hogares con algún integrante con condición de víctima del conflicto armado interno.
- Hogares con algún integrante en proceso de “reincorporación o reintegración”.
- Hogares con miembros de la fuerza pública, veteranos o caídos en combate.
- Hogares con miembros en condición de discapacidad.
- Personas cuidadoras y cabezas de hogar.
- Persona joven, jefe de hogar, con una edad comprendida entre los 18 y 28 años.
- Hogares con miembros transgénero.
- Hogares vinculados a programas de subsidio de la Secretaría Distrital del Hábitat para adquisición de vivienda.
- Hogares monoparentales.
- Hogares con personas que pertenecen a minoría étnicas.
- Hogares con algún integrante adulto mayor.

Desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda.

El desembolso de los recursos del subsidio se realizará a través de la fiducia que para el efecto contrate la Secretaría, o por la misma entidad a falta de esta, para lo cual el hogar beneficiario deberá entregar a la Secretaría Distrital del Hábitat, para cada desembolso del subsidio, los siguientes documentos, según la modalidad de subsidio así:

- i) Certificado emitido por la entidad financiera de la cuenta del arrendatario en la que se consignará el subsidio (si bien este certificado se debe reportar al inicio del programa, deberá aportarse para el desembolso, en caso de cambio de cuenta).
- ii) Certificado emitido por la entidad financiera del instrumento financiero de recaudo del ahorro. Este instrumento financiero debe ser un producto recientemente constituido y dedicarse única y exclusivamente al ahorro.
- iii) Certificado emitido por la entidad financiera del instrumento financiero, donde conste el saldo del producto o cuando aplique se podrán entregar los extractos bancarios del instrumento financiero (cada tres meses).

4. PROGRAMA ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO

Descripción del programa:

Es una transferencia en dinero que el Distrito Capital realiza al hogar beneficiario, cuyo desembolso se ejecuta de manera periódica, para cubrir de forma total o parcial el canon mensual de arrendamiento durante seis meses de quienes cumplan con las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 653 de 2025, la Resolución 224 de 2025 y su modificación mediante la Resolución 456 de 2026, así como los requisitos señalados en las convocatorias del programa.

En el siguiente enlace podrá encontrar la información de interés relacionada con este programa:
<https://habitatbogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/mi-casa-en-bogota/arriendo-temporal>

Requisitos generales del programa:

Podrán ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento los hogares que cumplan con las siguientes condiciones:

1. El/la jefe(a) del hogar debe ser mayor de edad.
2. Acreditar ingresos de hasta un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV).
3. Que el hogar postulado se encuentre en alguna de las condiciones dispuestas dentro de los grupos poblacionales definidos por la SDHT.
4. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 653 de 2025, resolución 224 de 2025 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. No haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda que haya sido efectivamente aplicado.
6. Cumplir con los demás requisitos establecidos en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 224 de 2025, o aquellas normas que la modifiquen o sustituyan.

Los grupos poblacionales destinatarios del programa, son:

La transferencia monetaria se destina a algunos de los siguientes grupos poblacionales:

1. Mujeres con violencia intrafamiliar o riesgo de feminicidio
2. Víctimas del conflicto armado.

3. Víctimas de emergencias o desastres ocurridos en los últimos 5 años.
4. Adulto mayor
5. Recuperadores de residuos reciclables inscritos en el RURO de la UAESP.
6. Pertenecientes a Grupos Étnicos

Priorización de hogares en el programa “Arrendamiento Temporal Solidario”

Para la asignación del subsidio, primero se verificará que los hogares pertenezcan a los grupos poblacionales indicados. Posteriormente, la Secretaría Distrital del Hábitat aplicará los siguientes criterios de priorización, los cuales deberán ser acreditados por los hogares o verificados por la Secretaría al momento de su postulación, de acuerdo con los requisitos establecidos en la convocatoria:

- Hogares monoparentales
- Hogares con Vivienda en arriendo en polígonos de revitalización
- Personas cuidadoras (Manzanas del Cuidado, ICBF, Salud)
- Hogares con algún integrante en proceso de reincorporación o reintegración.
- Hogares con miembros de la fuerza pública, veteranos o caídos en combate en servicio.
- Persona joven, jefe de hogar con una edad comprendida entre los 18 y 28 años.
- Hogares con algún integrante adulto mayor.
- Hogares con miembros en condición de discapacidad.
- Hogares con personas que pertenecen a grupos étnicos.
- Hogares con miembros transgénero.

Valor y vigencia del subsidio familiar de vivienda:

El valor del subsidio se otorgará hasta por 0,62 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), por un periodo de hasta seis (6) meses. Es decir, \$1.085.561 para la vigencia 2026.

Condiciones de las viviendas objeto de arrendamiento.

Las viviendas que se tomen en arrendamiento deberán como mínimo cumplir con las siguientes condiciones:

- e) Estar ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.
- f) No estar ubicada en zonas de riesgo o áreas protegidas, especialmente no debe estar ubicada sobre ronda de cuerpo de agua, zona de reserva, de obra pública o de infraestructura básica de nivel nacional o distrital, de acuerdo con la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial - POT vigente, o en los decretos pertinentes.
- g) Contar como mínimo con los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado.
- h) Tener asignado estrato, en caso de que este se encuentre vigente en la ciudad de Bogotá, salvo que se trate de un bien enmarcado en el programa de reúsos.

Postulación al programa “Arrendamiento Temporal Solidario”

El hogar interesado deberá diligenciar el formulario de postulación dispuesto por la Secretaría Distrital del Hábitat en su página Web y aportar en medio digital, los soportes documentales que se relacionan en el mismo.

La Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Vivienda con apoyo de la Dirección de Financiación de Vivienda, realizará convocatorias en las que establecerá al menos, los períodos para la postulación, el número de subsidios que se pretende asignar acorde con la disponibilidad presupuestal de la SDHT, así como los demás términos de desarrollo en cada convocatoria,

Es importante tener en cuenta que, es responsabilidad del hogar que se postula, aportar la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de las condiciones de acceso al subsidio distrital de vivienda, respondiendo por su consistencia y veracidad.

¿Qué documentos debo tener listo para la convocatoria?

Los documentos que el hogar deber presentar al momento de la convocatoria para su postulación, son:

1. Copia de los documentos de identidad de las personas mayores de edad que confirman el hogar postulado. Los cuales deberán ser presentados en un único documento PDF.
2. Certificado laboral o manifestación de ingresos independientes con fecha de expedición no mayor a 30 días, donde conste:
 - i. Empleo vigente;
 - ii. Valor de los ingresos;

Para quienes indican que no registran ingresos deberán presentar Certificación juramentada de no ingresos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días

3. Contrato de arrendamiento vigente, cumpliendo con la Ley 820 de 2003.
4. Recibo de servicios públicos recientes (agua y energía).
5. Registro fotográfico de la vivienda (fachada e interiores).
6. Documento que acredite pertenencia a alguno de los grupos poblacionales y sus condiciones para la priorización, en caso de existir.
7. Certificación bancaria del arrendatario en donde se realizará el giro de los recursos del subsidio.
8. Indicar el número de la matrícula inmobiliaria y CHIP del inmueble objeto de arrendamiento.

La habilitación del hogar estará condicionada a la presentación completa y correcta de los documentos anteriormente mencionados. Todo esto debe cargarse en formato digital PDF en la plataforma al momento de la postulación.

Desembolso del Subsidio Distrital.

El desembolso de los recursos del subsidio se realizará a través de la fiducia que para el efecto contrate la Secretaría, o por la misma entidad a falta de esta, en la cuenta registrada en la postulación, o aquella que previa notificación sea presentada ante la SDHT, la cual cumpla con las condiciones establecidas en la convocatoria y los requisitos establecidos previamente para el giro correspondiente.

5. PROGRAMA DE EDUCACIÓN E INCLUSIÓN FINANCIERA

En el cual se busca mejorar las condiciones de vida de los hogares ayudándoles a superar barreras de acceso a vivienda nueva por problemas de bancarización, reportes negativos en centrales de riesgo o desconocimiento de los procesos de cierre financiero y de adquisición de vivienda en Bogotá, el cual tiene como objetivo:

- ❖ Capacitar hogares de la ciudad de Bogotá en las modalidades virtual o presencial para que conozcan el paso a paso de adquisición de vivienda nueva.
- ❖ Desarrollar e incentivar buenas prácticas financieras para que los hogares puedan planificar y administrar sus recursos.
- ❖ Fomentar la bancarización y el buen uso de productos financieros en los hogares para su futura adquisición de vivienda.
- ❖ Explicar trámites necesarios para lograr cierres financieros en los hogares y posibles soluciones, en caso de tener reportes negativos en las centrales de riesgo.
- ❖ Enseñar la forma de vincularse a los programas de subsidios de vivienda que se ofrecen a nivel distrital y nacional

En el siguiente enlace podrá encontrar la información de interés relacionada con este programa: <https://www.habitatbogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/acceso-vivienda/educacion-e-inclusion-financiera>

Para acceder al programa tenemos dos modalidades virtual y presencial:

Modalidad virtual: se puede postular inscribiéndose en las ferias de vivienda o a través de la Escuela del Hábitat. Cuando la Secretaría Distrital del Hábitat realice convocatorias abiertas al público se informará por medio de nuestra página web y nuestras redes sociales.

Modalidad presencial: se puede postular, inscribiéndose en los CDC (Manzana del Cuidado) de la alcaldía de Bogotá ubicados en cada localidad.

Se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener un ingreso total de máximo 4 SMMLV.
2. Ningún miembro del hogar debe tener vivienda propia.
3. Los hogares priorizados son:
 - Hogares con jefatura femenina.
 - Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa

- Hogares víctimas del conflicto armado por desplazamiento forzado.
- Hogares de la comunidad LGBTIQ+.
- Hogares pertenecientes a grupos étnicos (poblaciones negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, indígenas y Rrom) y hogares víctimas del conflicto armado.

En relación a: ***“(…)3 .Se me inscriba en cualquier programa de subsidio de vivienda nacional REPARANDOME PARCIALMENTE de acuerdo a la ley de víctimas (…)”***

Respuesta: Al respecto, se aclara que la Secretaría Distrital de Hábitat, no es la entidad competente para inscribirlo en los programas de vivienda que oferte el Gobierno Nacional. En este sentido, para acceder a estos programas usted podrá hacerlo a través del Fondo Nacional de vivienda – Fonvivienda, entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, para lo cual, su solicitud ya fue remitida a esa entidad, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por la Ley 1755 de 2015, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Prosperidad Social a través del Oficio con Radicado No. S-2026-20501-072900.

Respecto a: ***“(…) 4 Se me asigne una vivienda de las 100.000 viviendas que ofreció el estado y . 6. Se informe si me INCLUYEN en las cien mil viviendas como persona víctima de desplazamiento forzado (…)”***

Respuesta: Se le informa que la Secretaría Distrital del Hábitat dentro de su oferta institucional no cuenta con un programa denominado “cien mil viviendas gratis”, no otorga viviendas gratuitas, y no tiene dentro de sus competencias realizar estudios de priorización ni realizar inclusiones al programa por usted referido.

Dicho programa hace parte de la política pública de vivienda que oferta del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; por consiguiente, esta entidad es la competente para brindar respuesta de fondo a su solicitud. No obstante, como se mencionó en el numeral anterior, su solicitud ya fue remitida a esa entidad por parte del DPS.

En cuanto a: ***“(…) 5. Informarme si me hace falta algún documento para acceder a la vivienda como víctima del desplazamiento forzado o en el programa de las cien mil viviendas (…)”***

Respuesta: Como ya se informó anteriormente, la Secretaría Distrital del Hábitat dentro de su oferta institucional no cuenta con un programa denominado “cien mil viviendas gratis”, motivo por el cual, desconocemos si actualmente hace falta algún documento para que su hogar acceda a ese programa. Por consiguiente, al hacer parte este programa de la política pública de vivienda que oferta el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, esta es la entidad competente para brindar respuesta de fondo a la presente solicitud, y como se informó anteriormente, según lo indicado por el DPS su petición ya fue trasladada a esa entidad.

Ahora en cuanto a: ***“(…) 7. En caso de hacerme falta alguna inscripción, documentación o cualquier requisito. Favor dar traslado a esa entidad para cumplir con ese requisito (…)”***

Respuesta: Al respecto, se reitera la respuesta dada anteriormente, en la que se le indico que a través del oficio con Radicado No. S-2026-20501-072900, el Departamento de Prosperidad Social informó que dio traslado de su petición a Fonvivienda, y a la Unidad para las Víctimas.

Sin otro particular, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en

manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones “Bogotá te Escucha”, y al correo electrónico: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co.

Cordialmente,

LESLIE DIAHANN MARTINEZ LUQUE
DIRECCION DE FINANCIACION DE VIVIENDA

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: ANGELICA JOHANA GOMEZ MONTAÑO - DIRECCION DE FINANCIACION DE VIVIENDA

Revisó: DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO-DIRECCION DE FINANCIACION DE VIVIENDA

Aprobó: LESLIE DIAHANN MARTINEZ LUQUE